

VI. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO**EDUCACIÓN INFANTIL**

Se tendrá en cuenta la **Orden de 29 de diciembre de 2008**, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La evaluación en esta etapa servirá para detectar, analizar y valorar los procesos de desarrollo del alumnado así como sus aprendizajes, siempre en función de las características personales de cada uno. A estos efectos, los criterios de evaluación se utilizarán como referentes para la identificación de las posibilidades y dificultades de cada alumno o alumna y para observar su proceso de desarrollo y los aprendizajes adquiridos. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en esta Orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán autorizar, con carácter excepcional, la permanencia del alumno o alumna durante un año más en el último curso del segundo ciclo de infantil, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la educación infantil o será beneficiosa para su socialización.

En cuanto a la permanencia de un alumno/a de NEAE en el último curso del segundo ciclo de Educación Infantil, se realiza de la siguiente manera: el orientador del centro elabora un informe del alumno/a, el/la tutor/a realiza otro informe y la familia firma el estar de acuerdo con el proceso llevado a cabo. La documentación es firmada por el director/a del centro y se solicita a la delegación de educación la permanencia en el mismo curso.

1. Características de la evaluación en la etapa de Educación Infantil.

La etapa de Educación Infantil tiene un carácter globalizador. Todas las áreas de trabajo se relacionan entre sí y se superponen, porque ante el niño o la niña hay una única realidad global.

En Educación Infantil, la evaluación es global, continua, y de carácter formativa

- Se valora el desarrollo alcanzado por el niño y se identifican los aprendizajes adquiridos.

- La técnica principal del proceso de evaluación es la observación directa y sistemática, y esta se realiza continuamente, no solo en momentos puntuales.
- Los resultados de la evaluación le sirven al docente para ir orientando la propia acción educativa.

2. ¿Qué evaluamos?

La Educación Infantil es una etapa educativa con identidad propia. Los objetivos, fines y principios generales que queremos conseguir a lo largo de esta etapa se establecen en el currículo de Educación Infantil. Es la administración educativa la que determina las enseñanzas mínimas de este currículo, y son los centros docentes los que desarrollan y completan el currículo para aproximarlos a la realidad de sus aulas, de su entorno y de la propia identidad educativa del centro.

El currículo de Educación Infantil tiene como fin lograr el desarrollo integral y armónico de la persona. Es decir, el desarrollo de la persona en el plano físico-motórico, emocional-afectivo, social y cognitivo.

Conseguimos un desarrollo integral trabajando tanto actitudes como conceptos y procedimientos. El docente ofrece al niño o a la niña diferentes situaciones de aprendizaje y le va guiando en el descubrimiento de sí mismo como persona, de su entorno más próximo y del mundo que le rodea. Desarrollo y aprendizaje son procesos dinámicos que tienen lugar como consecuencia de la interacción del niño o la niña con el entorno.

Cada niño y niña tiene su propio ritmo de aprendizaje y proceso de maduración. En este proceso, la evaluación aporta la información sobre aprendizajes adquiridos por el niño, ritmo de aprendizaje y valoración del desarrollo alcanzado.

La evaluación ha de hacerse en todos los ámbitos docentes, no solo se evalúa el proceso de aprendizaje del niño o de la niña, también es enriquecedor evaluar el proceso de enseñanza, los medios y procedimientos facilitados para conseguir un proceso de aprendizaje óptimo, eficaz y de calidad; se evalúa la consecución de los objetivos educativos de la etapa y de las áreas.

3. Instrumentos de evaluación

Para evaluar contamos con diferentes medios:

- El principal instrumento de evaluación en Educación Infantil es la observación directa. Observamos actitudes, destrezas y procedimientos empleados en la resolución de actividades y anotamos los datos observados en una hoja de registro. Cada profesor/a

confecciona una hoja de registro con los aspectos que quiere evaluar en ese trimestre y va anotando datos de cada uno de los niños y de las niñas a lo largo del trimestre.

- Contamos con el trabajo realizado por el niño o la niña a lo largo del trimestre. Valoramos las fichas, los cuadernos, las actividades realizadas en clase y la participación que el niño o la niña ha ido teniendo en cada una de ellas.

- En este proyecto de Infantil, ofrecemos fichas de evaluación con aspectos concretos a evaluar para tener datos más puntuales de los logros alcanzados por los niños y por las niñas. Estas fichas evalúan los aspectos que nos parecen más significativos y relevantes del trimestre.

- Criterios de evaluación en cada una de las unidades. Los criterios de evaluación le sirven al docente para orientar su acción educativa, ya que son una referencia de lo que el niño o la niña va a trabajar. Se evalúa si ha conseguido o no un aprendizaje concreto. Por esto, el/la profesor/a dirigirá su práctica educativa a trabajar y conseguir los mejores resultados en este sentido.

Los criterios de evaluación se refieren al contenido trabajado en la unidad. Algunos evalúan aspectos amplios; otros evalúan aspectos más concretos. Pueden referirse a actitudes, procedimientos o conceptos.

- El currículo de Infantil se divide en tres áreas diferenciadas pero complementarias. Cada una de estas áreas tiene sus objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

El **boletín de evaluación** es la información que se le da a los padres/madres o tutores legales sobre los aprendizajes conseguidos por su hijo/a, el ritmo de aprendizaje y la valoración del desarrollo alcanzado. Se evalúa al finalizar cada trimestre. En el boletín de evaluación se reflejan los aspectos del aprendizaje del niño y de la niña más generales y significativos de ese trimestre. Los criterios de evaluación que se utilizan son más generales y en menor número que los utilizados como criterios de evaluación de la unidad. En el primer caso (criterios de evaluación de la unidad), teniendo en cuenta que en nuestra Educación Infantil trabaja por Aprendizajes Basados en Proyectos la evaluación sirve de orientación al profesor/a; en el segundo caso (boletín de evaluación), sirven para realizar una evaluación puntual e individual a cada niño/a.

- La información obtenida al observar cómo se desenvuelve el niño y la niña en otros momentos escolares, en el comedor, en los juegos del patio, en los momentos de acogida (llegada al colegio) y recogida (salida del colegio).

- La información aportada por los padres/madres o tutores legales y obtenida en entrevistas con el tutor/a u otros miembros del equipo docente.

EDUCACIÓN PRIMARIA

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 97/2015, de 3 de marzo**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía. Y la **Orden de 4 de noviembre de 2015** por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en Primaria en la C.A. Andalucía.

1. Características de la evaluación en la educación primaria.

La evaluación es un elemento fundamental en el proceso de enseñanza aprendizaje ya que nos permite conocer y valorar los diversos aspectos que nos encontramos en el proceso educativo. Desde esta perspectiva, entre sus características diremos que será:

- Continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje.
- Criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas desglosados en indicadores de logro. Los criterios de evaluación, al integrar en sí mismos conocimientos, procesos, actitudes y contextos, se convierten en el referente más completo para la valoración no sólo de los aprendizajes adquiridos en cada área sino también del nivel competencial alcanzado por el alumnado. Partir de los criterios de evaluación evidencia la necesidad de incorporar a la práctica docente actividades, tareas y problemas complejos, vinculados con los contenidos de cada área, pero insertados en contextos específicos, lo que facilitará el desarrollo de las capacidades del alumnado y el logro de los objetivos de la etapa.
- Global por estar referida a las competencias clave y a los objetivos generales de la etapa teniendo como referente el progreso del alumnado en el conjunto de las

áreas del currículo y el progreso en la adquisición de las competencias clave, las características propias del mismo y el contexto sociocultural del centro docente.

- Formativa ya que proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa y orientadora del proceso educativo.

2. Referentes de la evaluación.

Los referentes de la evaluación serán dos:

- Los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, tal y como aparecen recogidos en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015.
- Las programaciones didácticas que nuestro centro ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo.

3. Sesiones de evaluación. Actas

En nuestro Centro se levantará acta de las sesiones de evaluación en cuatro momentos, uno al finalizar el mes de septiembre como resultado de la evaluación inicial del alumnado y otras tres a la finalización de las tres evaluaciones rutinarias: primera, segunda y final.

Evaluación inicial.

- Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las etapas de educación infantil y de educación primaria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, el centro establecerá mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. De igual forma se mantendrán reuniones (al menos una antes de la finalización del curso) con los especialistas del IES de referencia con el fin de facilitar la información de tránsito necesaria de nuestros alumnos y alumnas de 6º curso . Esta información será parte del proceso de partida y evaluación inicial para los futuros alumnos y alumnas de 1º de ESO.

- Durante el primer mes del curso escolar todos los cursos y/o cuando se produzca un cambio de tutor/a en los restantes niveles, los tutores y tutoras realizarán una evaluación inicial del alumnado. Dicha evaluación incluirá el análisis de los informes personales de la etapa o ciclo anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo, que se completarán con otros datos obtenidos por el propio tutor o tutora sobre el punto de partida desde el que el alumno o alumna inicia los nuevos aprendizajes.
- Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. Asimismo facilitará y guiará dicha información la elaboración del Plan de Acción tutorial y Plan de Atención a la Diversidad por parte de cada tutor o tutora.
- El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Los tutores/as de todos los cursos, grabarán los resultados de la evaluación inicial en la Sistema de Información Séneca. Entregará acta del mismo.

4. Técnicas e instrumentos para facilitar la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y la calificación

El equipo docente llevará a cabo la evaluación mediante la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos en los distintos contextos donde se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje, como los que se exponen en la siguiente tabla y siempre ajustados a los indicadores y criterios de evaluación así como a las características específicas del alumnado.

Técnicas de evaluación	Instrumentos de evaluación
Observación	Listas de control
	Registros de observación del profesorado
Análisis de producciones	Portfolio: fichas, trabajos (individuales y colectivos), diario, informes, monografías, cuadernillos, ensayos...
	Cuaderno de clase
	Exposiciones orales
	Producciones artísticas
	Dramatización
Pruebas	Pruebas orales
	Pruebas escritas
	Pruebas específicas ...
Autoevaluación y coevaluación	Cuestionarios de evaluación
	Portfolio

5. Criterios de calificaciones de indicadores, criterios de evaluación, áreas y competencias clave.

Los resultados de la evaluación de cada área se trasladan al final de cada curso al acta de evaluación, al expediente académico y, en caso de que promocione, al historial académico del alumno o alumna, todo ello, mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Estos términos van acompañados de una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10.

Los indicadores de logro serán calificados en una escala de 1 a 10 en función de los siguientes criterios:

- 1 ó 2: El alumnado muestra muy graves o graves carencias que le impiden desempeñar lo propuesto en el indicador de logro.

- 3 ó 4: El alumnado muestra numerosas o ciertas carencias que le impiden desempeñar lo propuesto en el indicador de logro.
- 5 ó 6: El alumnado, a pesar de mostrar alguna carencia, desempeña una parte o gran parte de lo propuesto en el indicador de logro.
- 7 u 8: El alumnado desempeña lo propuesto en el indicador de logro de forma correcta, con algunos o algún aspecto mejorable.
- 9 ó 10: El alumnado desempeña lo propuesto en el indicador de logro de forma óptima, mostrando aptitudes y/o actitudes excelentes.

El equipo docente, una vez obtenida la información proveniente de la calificación de los indicadores y criterios de evaluación, y teniendo en cuenta las informaciones aportadas por los distintos profesionales que inciden sobre el alumnado, decidirán la calificación de todas y cada una de las áreas en sesión de evaluación conjunta.

La calificación de las Competencias Clave se otorgará al finalizar segundo, tercero, cuarto y sexto de educación primaria según lo estipulado en la normativa, estableciéndose la siguiente escala de calificación:

CCL: Competencia en comunicación lingüística

CMCT: Competencia en matemáticas y competencias básicas en ciencia y tecnología

CD: Competencia digital

CAA: Competencia en aprender a aprender.

CSYC: Competencia social y cívica.

SIEP: Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.

CEC: Conciencia y expresiones culturales.

CL: Competencia lingüística.

CO: Comprensión oral.

CE: Comprensión escrita. EO: Expresión oral.

EE: Expresión escrita.

CRM: Competencia de razonamiento matemático.

CAL: Cálculo.

RP: Resolución de problemas.

CM: Competencia matemática.

CBCT: Competencias básicas en ciencia y tecnología

El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada ciclo en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

El equipo docente acordará cuantas actuaciones considere de interés para que la transición del alumnado al curso o etapa siguiente se realice con las necesarias garantías de continuidad y coherencia en el proceso educativo.

Los indicadores de evaluación:

La evaluación de competencias está centrada en la realización de tareas, dado que son ellas las que hacen posible que el dominio del contenido se transforme en competencia. Las tareas son también el centro de la evaluación, de modo que, para obtener información relevante de los trabajos realizados por el alumnado es necesario identificar claramente las tareas implicadas en la realización de esos trabajos, y asociar el éxito en esas tareas a los criterios de evaluación definidos dentro de cada área curricular.

Desde cada una de las áreas se pueda establecer la relación entre objetivos, contenidos y criterios de evaluación, y se desarrollan los indicadores de cada criterio. Serán los indicadores los que permitan establecer la contribución que desde el área se realiza a cada una de las competencias.

6. Procedimiento por el que se harán públicos los criterios de evaluación comunes y propios de cada área.

Según lo establecido por la normativa actual, al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias, entre otros elementos, los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción.

Para ello, el Centro ofertará en la página web del mismo toda la información curricular para que el acceso sea público durante todo el curso escolar y tal oferta deberá ser comunicada por distintos medios:

- En la Reunión General de Tutoría que se realiza prescriptivamente al inicio de cada curso escolar con las familias.
- En circulares informativas de comienzo de curso.
- En reuniones de Consejo Escolar.
- En caso de posibilidad, en las agendas del alumnado mediante mensajes personalizados.

7. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tendrá en cuenta las dificultades derivadas de las mismas y para ello el equipo docente deberá adaptar los instrumentos para la evaluación.

La evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptaciones curriculares, será competencia del equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación del centro y bajo la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

Cuando la adaptación curricular sea significativa, la evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. Se especificará que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en su adaptación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado.

Con carácter general, se podrá realizar una adaptación curricular significativa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo nivel de competencia curricular sea inferior, al menos en dos cursos respecto al curso académico en el que esté escolarizado, previa evaluación psicopedagógica realizada por el equipo de orientación educativa.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, el profesorado de apoyo especializado participará en su proceso de evaluación.

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Los documentos oficiales de evaluación, así como las comunicaciones que se realicen con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptación curricular, recogerán información sobre las áreas adaptadas.

Tanto en las sesiones de equipo docente como en las sesiones de evaluación, los/as especialistas de Pedagogía Terapéutica y de Audición Lenguaje, estarán presentes para dar y recibir la información necesaria del alumnado de NEE y de NEAE; así como para que el profesorado tutor comunique la apertura de los protocolos de NEAE que están previstos bien para iniciar la primera parte de la evaluación bien como para solicitar la evaluación psicopedagógica al orientador del centro; todo ello dentro de la normativa vigente.

8. Evaluaciones externas

Las evaluaciones externas de fin de etapa constituyen una de las principales novedades de la LOMCE. De hecho, una de las competencias del Director o de la Directora es colaborar en las evaluaciones externas.

- Evaluación individualizada de tercer curso.

La evaluación individualizada de tercer curso a la que se refiere el artículo 12.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, quedará integrada dentro de la evaluación continua y global, garantizando que la valoración que se realice del alumnado tenga en cuenta su progreso.

Los referentes para la evaluación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática serán los criterios de evaluación recogidos en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015, de acuerdo con la secuenciación realizada en nuestro Centro educativo.

La Administración educativa andaluza facilitará al profesorado del Centro modelos y recursos para la evaluación de las destrezas, capacidades y habilidades citadas.

Los resultados de la evaluación individualizada de tercero se reflejarán empleando los términos: Iniciado, Medio y Avanzado, cumplimentando lo que corresponda en el documento oficial estipulado según normativa vigente.

- Evaluación individualizada de sexto curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, el Centro realizará una evaluación individualizada a todo el alumnado en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

El resultado de esta evaluación se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, cumplimentando lo que corresponda en el documento oficial estipulado según normativa vigente.

- Documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria.

La información relativa a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso y de sexto curso de Educación Primaria, se reflejará en el acta del curso correspondiente, en el expediente y en el historial académico, en los apartados habilitados para tales efectos.

El Centro emitirá un informe final de etapa que incluirá el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa de cada alumno o alumna que termina sexto curso de Educación Primaria, conforme a lo recogido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero. Asimismo, se incluirá la información que corresponda relativa a la transición del alumno o la alumna a la Educación Secundaria Obligatoria. Este informe se ajustará al modelo que se incluye como Anexo III de la orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de E. Primaria en Andalucía.

9. Participación de las familias en la evaluación

Según el artículo 5 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, la participación de las familias en la evaluación se concreta en que deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados/as, conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos/as o tutelados/as.

En este sentido, en nuestro Centro se potenciarán todos aquellos cauces de información posibles con las familias, con el objetivo de lograr el mayor grado posible de trasvase de información en ambos sentidos. Así, como uno de los objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar, se ha establecido que, como mínimo, cada trimestre cada tutor deberá conseguir la mayor asistencia a tutorías de las familias de su grupo correspondiente. En estas reuniones, de las cuales se levantará acta, se informará por parte de los tutores de la evolución del proceso de aprendizaje de los niños,

indicando qué aspectos son de especial relevancia y en cuáles las familias podrían colaborar desde los hogares.

Todo lo relacionado con las medidas de apoyo y refuerzo, en lo referente a la colaboración de las familias, está estipulado en el Plan de Atención a la Diversidad, por lo que se seguirá lo establecido en el mismo.

10. Criterios de promoción del alumnado.

Como consecuencia del proceso de evaluación de las áreas y del grado de desempeño de las competencias clave, el equipo docente, de forma colegiada, al finalizar cada uno de los ciclos, decidirá sobre la promoción de cada alumno o alumna al nuevo ciclo o etapa siguiente. Para la adopción de la decisión se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora.

El alumnado accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y, en su caso, los objetivos de la etapa.

Excepcionalmente, y siempre que los aprendizajes no alcanzados impidan a juicio del equipo docente continuar las enseñanzas con aprovechamiento y se hayan agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, el año de permanencia en la etapa podrá cursarse en el primer curso del ciclo.

La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o de recuperación y apoyo, el cual está diseñado en Anexo del Plan de Atención a la Diversidad presente en el Proyecto Educativo.

El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas seguirá los programas de refuerzo que establezca el equipo docente, los cuales están diseñados en Anexos del Plan de Atención a la Diversidad presentes en el Proyecto Educativo.

De conformidad con lo recogido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, el equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o quienes ejerzan la tutela legal, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el

desarrollo de las competencias clave y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente o bien su integración socioeducativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Cuando la decisión de promoción no sea positiva y el alumno o alumna deba permanecer un año más en la etapa, el tutor o tutora con toda la información aportada por el resto de los maestros y maestras y, en su caso, del orientador u orientadora del centro se reunirá con el padre, madre o quien ejerza la tutela legal del alumno o alumna, le expondrá los motivos y evidencias de dicha decisión, oirá los planteamientos de estos y posteriormente se reunirá con el equipo docente, para que este, de forma colegiada y teniendo en cuenta toda la información o documentos aportados tal y como se establece en el primer párrafo, adopte la decisión más conveniente.

En cuanto a los criterios de promoción tendremos en cuenta que:

1. Al final de cada ciclo el equipo docente decide de forma colegiada sobre la promoción del alumnado teniendo en cuenta especialmente el criterio del tutor/a. La repetición es una medida de carácter excepcional.
2. La decisión de repetir o no, será el resultado de un acuerdo del Equipo Docente: el tutor/a, oído el resto de profesores y profesoras y el orientador/a.
3. La decisión sobre la promoción o repetición del alumnado, en principio, se hará teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las Programaciones Didácticas, el nivel de desarrollo de las competencias básicas, las adaptaciones curriculares si las hubiera, y el propio progreso personal y madurativo del alumno/a.
4. En la decisión de promocionar se tendrán en cuenta, además, otros criterios de carácter pedagógico que a juicio del Equipo docente sean relevantes.
5. Se podrá repetir una sola vez durante la etapa y el artículo 16 añade literalmente: “Excepcionalmente, y sólo en el caso de que los aprendizajes no alcanzados impidan al alumno o la alumna seguir con aprovechamiento el

siguiente curso, la medida de repetición podrá adoptarse en el primer curso del ciclo en el que se encuentre”.

6. En el caso de Educación Primaria, la repetición será, preferentemente, en el primer ciclo, salvo casos excepcionales, en los que se decida que la repetición tenga que ser después por considerarlo oportuno el Equipo Docente.
7. En cualquier caso, siempre valoraremos como más positiva la decisión de promoción, asegurando las condiciones necesarias, las estrategias metodológicas adecuadas y los apoyos suficientes para conseguir la mejora en el rendimiento escolar de este tipo de alumnado.
8. En el proceso de toma de decisiones se informará a la familia.
9. En ambos casos, promoción o repetición, se establecerá un programa de apoyo y recuperación para los alumnos/as que no logren los objetivos mínimos de su nivel.

11. Procedimiento para la información a las familias sobre los procesos de evaluación.

Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los maestros tutores y las maestras tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los procedimientos de reclamación incluidos en el proyecto educativo y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado.

Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo.

Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quién ejerza la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas y el nivel competencial alcanzado cuando corresponda al final de un ciclo. Asimismo, se informará sobre la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las áreas y desarrolle las competencias clave.

12. Procedimiento para oír a los/as tutores/as legales del alumnado a la toma de decisión de promoción.

Los padres, madres o tutores legales serán informados a principio de curso de los criterios de evaluación que se fijarán para los ciclos o niveles.

Los padres, madres o tutores legales del alumnado podrán solicitar una entrevista con el tutor o tutora antes de la sesión final de evaluación para expresar sus opiniones acerca de la promoción. En todo caso, cuando se prevea que la decisión que adoptará el equipo docente pueda ser la no promoción, el tutor o tutora citará a los padres, madres o tutores legales para informarles y justificar la necesidad de repetición bajo la normativa vigente.

El tutor o tutora recogerá por escrito, los documentos establecidos en normativa , la entrevista con los padres, madres o tutores legales .

13. Procedimiento de reclamación a las calificaciones finales y/o a la decisión de promoción.

Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.

Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

1. Si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción para un alumno/a, sus padres, madres o tutores pueden solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, ésta será tramitada por la Dirección del Centro, quien la trasladará al coordinador/a de ciclo y al responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor/tutor. Cuando el objeto de la revisión sea por desacuerdo en la decisión de promoción, la Dirección del Centro la trasladará al maestro tutor/a del alumno/a.
4. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia, el ciclo, bajo la presidencia de la Dirección del Centro, contrastará, en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el ciclo elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión
5. Se trasladará el informe elaborado a la Jefatura de Estudios.
6. El ciclo, a través de la Dirección del Centro, informará al profesor/a tutor/a, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con

carácter general en el Centro, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al Equipo Docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

7. En el proceso de revisión de la decisión de promoción adoptada para un alumno/a, se celebrará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del periodo de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria con el Equipo Docente correspondiente, bajo la presidencia de la Dirección del Centro, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
8. El/La maestro/a tutor/a recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que haya tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del Equipo Docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios de promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el Centro en el Proyecto Educativo.
9. La Dirección del Centro comunicará por escrito al alumno/a y a sus padres o tutores legales del alumno/a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción.
10. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno/a, el/la Secretario/a del Centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación primaria del alumno/a, la oportuna diligencia, que será visada por la Dirección del Centro.
11. Cabe recurso de alzada ante el Delegado Territorial de Educación contra la decisión final tomada.

14. Análisis de resultados escolares

El proceso a seguir para realizar un correcto análisis de resultados escolares será el siguiente:

Momentos	Actuaciones	Responsables	Documentos
Sesión de evaluación inicial.	Recogida de información de cada grupo (número de alumnado, características del mismo, distribución por materias...). Recogida de resultados de calificación del alumnado de cada grupo. Resumen numérico de resultados generales del grupo y otros datos (éxito, fracaso, bolsas de alumnado según áreas suspensas...). Adaptar las programaciones didácticas a las características y necesidades del alumnado.	Equipos docentes.	Actas de la sesión de evaluación.
Sesiones de evaluaciones correspondientes al primer, segundo trimestre y final.	Recogida de información de cada grupo (número de alumnado, características del mismo, distribución por materias...). Recogida de resultados de calificación del alumnado de cada grupo. Resumen numérico de resultados generales del grupo y otros datos (éxito, fracaso, bolsas de alumnado según áreas suspensas...). Análisis de las causas que han influido en los resultados generales del grupo y de las propuestas establecidas en la evaluación anterior para mejorar los resultados. Elaboración de nuevas propuestas en función de los resultados obtenidos.	Equipos docentes.	Actas de la sesión de evaluación.
Tras las sesiones de evaluaciones correspondientes al primer, segundo trimestre y final.	Realización de informes de análisis de evaluación por ciclos que contemplen: Análisis cuantitativo de datos por niveles en cuanto a evolución de porcentajes de éxito obtenidos, por áreas. Análisis cualitativo de factores influyentes en los resultados. Propuestas de actuación a implementar.	Coordinaciones de ciclo.	Actas de equipos de ciclo. Informes de evaluación trimestrales.
	Realización de informes de análisis de evaluación de ETCP que contemplen: Análisis cuantitativo de datos por niveles en cuanto a evolución de porcentajes de éxito obtenidos, por áreas. Análisis cualitativo de factores influyentes en los resultados. Listado por niveles de nuevas propuestas de actuación a implementar.	ETCP.	Acta de ETCP. Informes de evaluación trimestrales.
	Realización de información para el Consejo Escolar que contemple: Análisis cuantitativo de datos por niveles en cuanto a evolución de porcentajes de éxito obtenidos, por áreas. Análisis cualitativo de factores influyentes en los resultados. Listado de nuevas propuestas de actuación a implementar.	Dirección.	Acta de Consejo Escolar. Informe de resultados para el Consejo Escolar.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CEIP ANTONIO MACHADO
MÁLAGA**